



DELEGACION PROVINCIAL CURICO  
OFICINA ADM. Y FINANZAS

ORD. N° 1002 /

ANT.: OF. ORD. N° 6019 DEL 03/11/2016.-

MAT.: ENVIA FINIQUITO CONTRATO ARRIENDO  
BODEGA Y ARCHIVO FIRMADO.-

CURICO, **21 NOV. 2016**

**A : JEFA SECCION SERVICIOS GENERALES SERVIU VII REGION DEL MAULE**  
**DE : DELEGADA PROVINCIAL (S) SERVIU CURICO**

- 1.- Se han recibido en ésta Delegación Provincial documento Finiquito Contrato de Arriendo para que fuera firmado por Doña María Loreto Cornejo Navarrete, Corredora de Propiedades Vivienda en Arriendo para Bodega/Archivo de Serviú Curicó en Población Santa Inés, Avda. Dr. Osorio N° 492 de Curicó:  
1.1. Finiquito y Termino Contrato de Arriendo.

Saluda atentamente a Ud.



**LUZMIRA ALBORNOZ JIMENEZ**  
Asistente Social  
Delegada Provincial (S)

INCL. Docto. indicado.-

LAJ/HSP/hsp.-  
18.11.2016-

**DISTRIBUCIÓN**

- SRA. JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES SERVIU VII REGION DEL MAULE
- OFICINA ADM. Y FINANZAS SERVIU CURICO
- ARCHIVO DELEGACIÓN PROVINCIAL



OGM/FSR/PDC/pdc

## TERMINO Y FINIQUITO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

**MARIA LORETO CORNEJO NAVARRETE**

**A**

**SERVIU REGION DEL MAULE**

Comparece Por una parte, como **ARRENDADORA**, doña **MARIA LORETO CORNEJO NAVARRETE**, chilena, casada, cédula nacional de identidad N° 12.373.796-2, en representación según consta de mandato especial, de doña **BRISA MARINA CANNESA QUEZADA**, chilena, viuda, pensionada, cédula nacional de identidad N° 3.165.825-k, domiciliada en 36/18 Sunny Court, Sunnybank Hills, Queensland, Australia, y, por la otra parte, como **ARRENDATARIO**, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE**, Servicio Público Descentralizado, RUT N° 61.819.000-5, domiciliado en avenida cuatro norte número 1154, Edificio Alameda Office, de la ciudad y comuna de Talca, representada por su Director, don **OMAR FERNANDO GUTIÉRREZ MESINA**, chileno, casado, asistente social, cédula nacional de identidad número 7.910.654-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante "**SERVIU Región del Maule**", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades mediante la exhibición de sus respectivas cédulas, y exponen:

**PRIMERO:** Con fecha 14 de enero de 2016, las partes celebraron contrato de arrendamiento en cuya virtud la arrendadora, debidamente representada por mandataria dió en arrendamiento al SERVIU Región Del Maule, representado por su Director, don Omar Gutiérrez Mesina, el inmueble ubicado en calle Doctor Osorio N° 492 de la Comuna de Curicó, por un plazo de 1 año, renovables por periodos iguales y sucesivos de un año.

**SEGUNDO:** Mediante el correo electrónico de fecha 22 de julio de 2016, de la Encargada de Servicios Generales del SERVIU Región Del Maule, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de arrendamiento referido en la cláusula precedente, comunicó al arrendador su voluntad de poner término al contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, a través de la correspondiente carta de aviso de término de contrato.

**TERCERO:** Por el presente acto las partes comparecientes acuerdan poner término a todos los derechos y obligaciones emanados del contrato de arrendamiento celebrado entre éstas.

**CUARTO:** Se deja constancia que la restitución material del inmueble por parte de la arrendataria se efectuó con fecha 06 de septiembre de 2016, libre de ocupantes y de todo bien mueble, con sus cuentas de suministro de servicios básicos al día, haciendo entrega a la arrendadora de los juegos de llave respectivos.

**QUINTO:** El arrendatario declara que las rentas de arrendamiento devengadas hasta el día de la restitución material del inmueble se encuentran pagadas, por lo que el arrendatario nada adeuda por éste concepto.





**SEXTO:** Las partes se otorgan el más amplio, cabal, total y formal finiquito de todas y cada una de las acciones que pudieran emanar de la relación contractual que las unía, declarando que nada se adeudan recíprocamente por concepto de daños al inmueble atribuibles a culpa del arrendatario, por cuentas de consumo de servicios de luz y agua potable, entre otras. Se deja expresa constancia que SERVIU Región Del Maule asumió y pagó Maule la cantidad de \$1.790 por consumo de luz eléctrica, quedando sólo por pagar los gastos correspondientes al consumo de agua potable que ascienden a la suma de 40.390 y los gastos por concepto de pintura de muros interiores y exteriores del inmueble, cuyo costo ascendió a \$350.000. En suma el monto a pagar por SERVIU Región Del Maule a la arrendadora asciende a la cantidad de \$390.390, monto que será descontado del mes de garantía entregado por SERVIU Región Del Maule a la parte arrendadora al momento de suscripción del contrato de arrendamiento. SERVIU Región Del Maule además pagará a la arrendadora la suma de \$90.390, por concepto de diferencia no cubierta por el mes de garantía referido.

**SEPTIMO:** para todos los efectos legales a que hubiere lugar las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** La personería del representante de SERVIU Región del Maule, consta de Decreto Supremo N° 355, del 28 de Octubre de 1976 y del Decreto TRA 272/38/2015 de 05 de octubre de 2015 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan por ser conocidos del Notario que autoriza y por estimarse innecesario. En tanto la personería de La personería de doña **Maria Loreto Cornejo Navarrete**, para representar a doña **Brisa Marina Cannesa Quezada**, consta de Mandato Especial otorgado ante el Consulado General de Chile en la ciudad de Sidney, Australia, de fecha 17 de septiembre de 2012, legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, con fecha 21 de septiembre de 2012, el cual no se inserta por haber sido tenido a a la vista por el Notario Autorizante y estimarse innecesario.

**NOVENO:** El presente instrumento tiene valor de escritura pública desde su fecha de protocolización ante Notario Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley 16.391, en relación con el artículo 68° de la Ley 14.171, modificado por el artículo 12° de la Ley 16.392.-

**DECIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones o actuaciones que correspondan del Conservador de Bienes Raíces respectivo.-

  
**MARIA LORETO CORNEJO NAVARRETE**  
C.I. N° 12.373.796-2



  
**OMAR FERNANDO GUTIÉRREZ MESINA**  
C.I. N° 7.910.654-9

Autorizo únicamente la firma de doña MARIA LORETO CORNEJO NAVARRETE RUN N° 12.373.796-2. CURICO, 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016. /vqq



17 NOV. 2016